

22/12
Quito, 19 de diciembre del 2014

Señor
Gino Casagrande
Gerente General
H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted, para los efectos legales consiguientes, que MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO, ha transferido por medio de sus apoderadas la Señora Daniela Chiriboga Cordovez y Patricia Chiriboga Cordovez, de acuerdo a poder que se adjunta, la cantidad de 12.466 acciones de un dólar cada una en H.O.V. HOTELERA QUITO S.A, a favor de ALEGRIA ALBORNOZ CHIRIBOGA.

En consecuencia, a fin de cumplir con las disposiciones legales pertinentes y perfeccionar las cesiones efectuadas, solicitamos a usted se sirva registrar estas trasferencias en el Libro de Acciones y Accionistas a su cargo.

Una vez perfeccionadas las transferencias efectuadas con el registro de las mismas en el Libro de Acciones y Accionistas, se servirá anular los títulos a favor del cedente y emitir los títulos correspondientes a nombre del cessionario.

Agradezco a usted, que una vez se hayan inscrito estas transferencias en el referido registro a su cargo, se sirva de conformidad con las normas legales pertinentes, notificar las mismas a la Superintendencia de Compañías, dentro del plazo señalado por la ley.

Anticipo mis agradecimientos por la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

EL CEDENTE

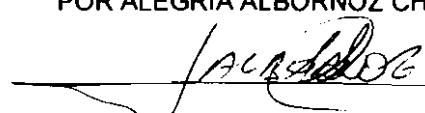
POR MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO
CC 170180403-9


DANIELA CHIRIBOGA CORDOVEZ
APODERADA
C.C. 1704606357


PATRICIA CHIRIBOGA CORDOVEZ
APODERADA
C.C. 1704606365

EL CESIONARIO

POR ALEGRIA ALBORNOZ CHIRIBOGA


CARLOS ALBORNOZ BARRIGA
C.C. 170645179-4

Y


DANIELA CHIRIBOGA CORDOVEZ
C.C. 1704606357









NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Del Distrito Metropolitano de Quito

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera

ESCRITURA No.: PO4609

COPIA: TERCERA

PODER GENERAL

DE LA ESCRITURA DE: _____

MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: PATRICIA CHIRIBOGA CORDOVEZ

EL: _____

PARROQUIA: INDETERMINADA

CUANTÍA: _____

Quito, a 25 de AGOSTO 14
del 20 _____

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-48-P04689



Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

PODER GENERAL

OTORGADO POR

MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



QUITO - ECUADOR

A FAVOR

PATRICIA CHIRIBOGA CORDOVEZ y

DANIELA FRANCISCA CHIRIBOGA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

PCV

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles veinte y cinco (25) de agosto del año dos mil catorce, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, y los testigos que suscriben, comparece: MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO, de estado civil viudo, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno ocho cero cuatro cero tres nueve (1701804039), mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, hábil para el otorgamiento de este instrumento, a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

me agrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo dignese incorporar la siguiente que contiene el otorgamiento de Poder General, que se perfecciona bajo las siguientes declaraciones de voluntad, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARCIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO, de estado civil viudo, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno ocho cero cuatro cero tres nueve (1701804039), mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, hábil para el otorgamiento de este instrumento.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente confiere Poder General Generalísimo, cual en derecho se requiere a favor de la señora PATRICIA CHIRIBOGA CORDOVEZ, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis cero seis tres seis cinco (1704606365) y DANIELA FRANCISCA CHIRIBOGA CORDOVEZ, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis cero seis tres cinco siete (1704606357), para que en su nombre y representación, SIEMPRE CON FIRMAS CONJUNTAS, realicen, entre otros, los siguientes actos y contratos: **a)** Para que administren a su arbitrio todos los bienes de propiedad del mandante, sean estos muebles o inmuebles, presentes o los que llegare a obtener, incluidos automóviles; **b)** Para que adquieran a su nombre a cualquier título legal, bienes muebles o inmuebles; **c)** Para que acepten donaciones que le puedan otorgar personas, ya sean naturales o jurídicas; **d)** Para que den en venta o prometan la venta de sus bienes muebles, inmuebles y vehículos, y los que llegaren a obtener; **e)** Para que los bienes que posee, los vendan, donen, permuten, hipotequen, los den

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

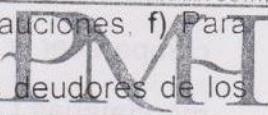


Dr. Pool Martínez Herrera

NOTARÍA CUADRAJÉSIMA OCTAVA

en arrendamiento, anticresis, en depósito, prenda, o a cualquier otro título, aceptando o constituyendo hipotecas u otras cauciones. **f)** Para que, judicial o extra judicialmente, cobren a todos los deudores de los mandantes, reciban el dinero o valores que recaudaren, confieran recibos, cancelaciones y den finiquitos; **g)** Para que abran y / o administre cuentas corrientes o de ahorro en los bancos del país o del exterior, mutualistas o cooperativas, realicen depósitos de dinero y los retiren a su arbitrio; **h)** Para que puedan cobrar cheques tanto de instituciones públicas como privadas. Así mismo, para que giren cheques, libranzas, letras de cambio, pagares a la orden y cualquier otra obligación del mandante, lo cedan, endosen, acepten o protesten. **i)** Para que celebren toda clase de Actos o Contratos con arreglo a Ley tanto con instituciones públicas como privadas, inclusive aclaraciones, modificaciones, adendum, rectificaciones, prestaciones bancarias, mutualistas, encargos fiduciarios y cualquier trámite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Relaciones Laborales, Servicio de Rentas Internas y más que fueren necesarias. Así mismo quedan autorizadas para firmar cualquier documento que sea necesario para cualquier trámite, sea éste de tipo privado o judicial, entre ellos trámites médicos o con aseguradoras. **j)** Para el buen desempeño de este poder el mandante concede a las mandatarias todas las facultades que le fueran indispensables, inclusive la de sustituir este poder, en persona de su confianza, total o parcialmente y para que, por efectos de procuración judicial las mandatarias puedan sustituir este poder a un abogado de la República de Ecuador, siempre de forma conjunta; **k)** Para que soliciten y obtengan a favor del mandante la posesión efectiva de los bienes dejados por cualquier familiar a favor del mandante. **TERCERA.- CLÁUSULA ESPECIAL:**

NOTARÍA CUADRAJÉSIMA OCTAVA



QUITO - ECUADOR

Bajo expresa solicitud del mandante, las mandatarias no podrán comparecer a ningún acto individualmente, lo deberán hacer las dos mandatarias CONJUNTAMENTE. Quedan expresamente incorporadas en este mandato las facultades previstas en los artículos estipulados en la ley, de manera que no pueda invocarse la falta de cláusula especial expresa para el cumplimiento del mandato que confiere, quedando facultadas igualmente para sustituir este poder en todo o en parte, a favor de otra persona de su entera confianza y revocar la sustitución cuando crea conveniente y tantas veces como fuere necesario. En vista de que el mandatario no puede firmar, comparecen como testigos los señores: JAVIER HERNÁN SOTOMAYOR VALDIVIESO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho ocho nueve nueve cinco ocho seis (1708899586), de estado civil soltero y el señor SANTIAGO FABIÁN YÉPEZ PRIETO, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero tres ocho ocho cuatro cinco dos nueve (0603884529), de estado civil soltero. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Abogada Ana Francisca Bustamante Holguin, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número trece mil doscientos cuarenta y cuatro (13244 CAP). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo los que saben con excepción del señor **MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO** quien por su avanzada edad, imprime la huella digital del

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

pulgar de su mano derecha, y a su ruego y designación firman los testigos Javier Hernán Sotomayor Valdivieso y Santiago Fabián Yépez OCTAVA Prieto, quienes también suscribirán el presente documento, quienes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en QUITO - ECUADOR esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes también conozco, y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MIGUEL ÁNGEL CHIRIBOGA CALISTO

C.C. 1701804039

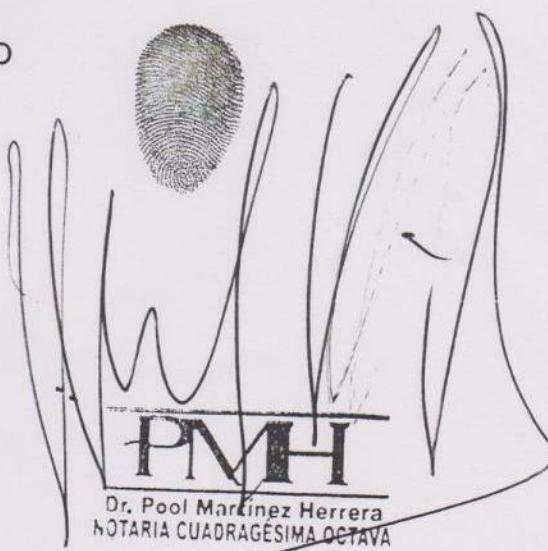


JAVIER HERNÁN SOTOMAYOR VALDIVIESO

C.C. 1708899506

SANTIAGO FABIÁN YÉPEZ PRIETO

C.C. 0603884529



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO









NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

PMH
QUITO - ECUADOR





ECUATORIANA***** V2333V2222

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE

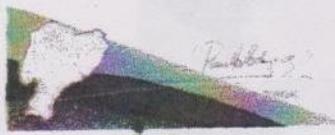
ANGEL HERNAN SOTOMAYOR

MARIANA ROSA VALDIVIESO

QUITO 24/12/2009

24/12/2021

REN 2123108



NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



CERTIFICO Que la copia fotostática que anexo y que
obra. De CINCO foja(s) útil(es) sellada y ubicada por
el suscrito notario, es exacta al original que han tenido a la
vista, del cual doy fe.
Quito, 25 Agosto 2014

D. Pool Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO
CUADRAGÉSIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA PODER GENERAL OTORGADO POR
MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO A FAVOR DE PATRICIA
CHIRIBOGA CORDOVEZ; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A
VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE..

DR. POOL MARTINEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO



Quito, 19 de diciembre del 2014

Señor
Gino Casagrande
Gerente General
H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted, para los efectos legales consiguientes, que MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO, ha transferido por medio de sus apoderadas la Señora Daniela Chiriboga Cordovez y Patricia Chiriboga Cordovez, de acuerdo a poder que se adjunta, la cantidad de 12.465 acciones de un dólar cada una en H.O.V. HOTELERA QUITO S.A, a favor de PATRICIA CHIRIBOGA CORDOVEZ .

En consecuencia, a fin de cumplir con las disposiciones legales pertinentes y perfeccionar las cesiones efectuadas, solicitamos a usted se sirva registrar estas trasferencias en el Libro de Acciones y Accionistas a su cargo.

Una vez perfeccionadas las transferencias efectuadas con el registro de las mismas en el Libro de Acciones y Accionistas, se servirá anular los títulos a favor del cedente y emitir los títulos correspondientes a nombre del cessionario.

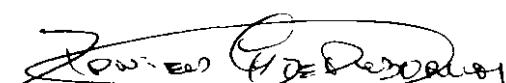
Agradezco a usted, que una vez se hayan inscrito estas transferencias en el referido registro a su cargo, se sirva de conformidad con las normas legales pertinentes, notificar las mismas a la Superintendencia de Compañías, dentro del plazo señalado por la ley.

Anticipo mis agradecimientos por la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

EL CEDENTE

POR MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO

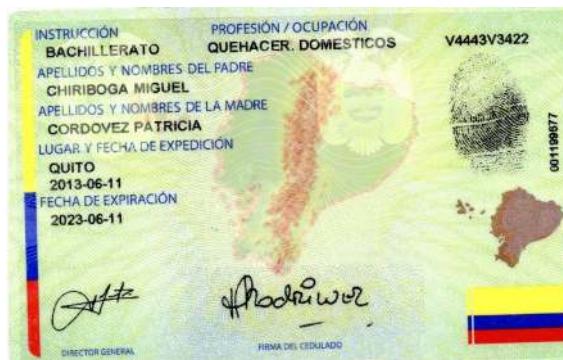

DANIELA CHIRIBOGA CORDOVEZ
APODERADA
C.C. 1704606357


PATRICIA CHIRIBOGA CORDOVEZ
APODERADA
C.C. 1704606365

EL CESIONARIO


PATRICIA CHIRIBOGA CORDOVEZ
C.C. 1704606365









NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Del Distrito Metropolitano de Quito

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera

ESCRITURA No.: PO4609

COPIA: TERCERA

PODER GENERAL

DE LA ESCRITURA DE: _____

MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE: PATRICIA CHIRIBOGA CORDOVEZ

EL: _____

PARROQUIA: INDETERMINADA

CUANTÍA: _____

Quito, a 25 de AGOSTO 14
del 20 _____

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-48-P04689



Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

PODER GENERAL

OTORGADO POR

MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



QUITO - ECUADOR

A FAVOR

PATRICIA CHIRIBOGA CORDOVEZ y

DANIELA FRANCISCA CHIRIBOGA CORDOVEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

PCV

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles veinte y cinco (25) de agosto del año dos mil catorce, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, y los testigos que suscriben, comparece: MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO, de estado civil viudo, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno ocho cero cuatro cero tres nueve (1701804039), mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, hábil para el otorgamiento de este instrumento, a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

me agrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo dignese incorporar la siguiente que contiene el otorgamiento de Poder General, que se perfecciona bajo las siguientes declaraciones de voluntad, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARCIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder General el señor MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO, de estado civil viudo, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno ocho cero cuatro cero tres nueve (1701804039), mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, hábil para el otorgamiento de este instrumento.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El compareciente confiere Poder General Generalísimo, cual en derecho se requiere a favor de la señora PATRICIA CHIRIBOGA CORDOVEZ, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis cero seis tres seis cinco (1704606365) y DANIELA FRANCISCA CHIRIBOGA CORDOVEZ, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis cero seis tres cinco siete (1704606357), para que en su nombre y representación, SIEMPRE CON FIRMAS CONJUNTAS, realicen, entre otros, los siguientes actos y contratos: **a)** Para que administren a su arbitrio todos los bienes de propiedad del mandante, sean estos muebles o inmuebles, presentes o los que llegare a obtener, incluidos automóviles; **b)** Para que adquieran a su nombre a cualquier título legal, bienes muebles o inmuebles; **c)** Para que acepten donaciones que le puedan otorgar personas, ya sean naturales o jurídicas; **d)** Para que den en venta o prometan la venta de sus bienes muebles, inmuebles y vehículos, y los que llegaren a obtener; **e)** Para que los bienes que posee, los vendan, donen, permuten, hipotequen, los den

Dr. Pool Martínez Herrera



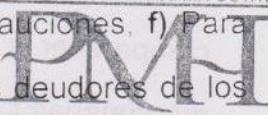
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARÍA CUADRAJÉSIMA OCTAVA

en arrendamiento, anticresis, en depósito, prenda, o a cualquier otro título, aceptando o constituyendo hipotecas u otras cauciones. **f)** Para que, judicial o extra judicialmente, cobren a todos los deudores de los mandantes, reciban el dinero o valores que recaudaren, confieran recibos, cancelaciones y den finiquitos; **g)** Para que abran y / o administre cuentas corrientes o de ahorro en los bancos del país o del exterior, mutualistas o cooperativas, realicen depósitos de dinero y los retiren a su arbitrio; **h)** Para que puedan cobrar cheques tanto de instituciones públicas como privadas. Así mismo, para que giren cheques, libranzas, letras de cambio, pagares a la orden y cualquier otra obligación del mandante, lo cedan, endosen, acepten o protesten. **i)** Para que celebren toda clase de Actos o Contratos con arreglo a Ley tanto con instituciones públicas como privadas, inclusive aclaraciones, modificaciones, adendum, rectificaciones, prestaciones bancarias, mutualistas, encargos fiduciarios y cualquier trámite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Relaciones Laborales, Servicio de Rentas Internas y más que fueren necesarias. Así mismo quedan autorizadas para firmar cualquier documento que sea necesario para cualquier trámite, sea éste de tipo privado o judicial, entre ellos trámites médicos o con aseguradoras. **j)** Para el buen desempeño de este poder el mandante concede a las mandatarias todas las facultades que le fueran indispensables, inclusive la de sustituir este poder, en persona de su confianza, total o parcialmente y para que, por efectos de procuración judicial las mandatarias puedan sustituir este poder a un abogado de la República de Ecuador, siempre de forma conjunta; **k)** Para que soliciten y obtengan a favor del mandante la posesión efectiva de los bienes dejados por cualquier familiar a favor del mandante. **TERCERA.- CLÁUSULA ESPECIAL:**

NOTARÍA CUADRAJÉSIMA OCTAVA



QUITO - ECUADOR

Bajo expresa solicitud del mandante, las mandatarias no podrán comparecer a ningún acto individualmente, lo deberán hacer las dos mandatarias CONJUNTAMENTE. Quedan expresamente incorporadas en este mandato las facultades previstas en los artículos estipulados en la ley, de manera que no pueda invocarse la falta de cláusula especial expresa para el cumplimiento del mandato que confiere, quedando facultadas igualmente para sustituir este poder en todo o en parte, a favor de otra persona de su entera confianza y revocar la sustitución cuando crea conveniente y tantas veces como fuere necesario. En vista de que el mandatario no puede firmar, comparecen como testigos los señores: JAVIER HERNÁN SOTOMAYOR VALDIVIESO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho ocho nueve nueve cinco ocho seis (1708899586), de estado civil soltero y el señor SANTIAGO FABIÁN YÉPEZ PRIETO, portador de la cédula de ciudadanía número cero seis cero tres ocho ocho cuatro cinco dos nueve (0603884529), de estado civil soltero. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Abogada Ana Francisca Bustamante Holguin, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número trece mil doscientos cuarenta y cuatro (13244 CAP). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo los que saben con excepción del señor **MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO** quien por su avanzada edad, imprime la huella digital del

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

pulgar de su mano derecha, y a su ruego y designación firman los testigos Javier Hernán Sotomayor Valdivieso y Santiago Fabián Yépez OCTAVA Prieto, quienes también suscribirán el presente documento, quienes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en QUITO - ECUADOR esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes también conozco, y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MIGUEL ÁNGEL CHIRIBOGA CALISTO

C.C. 1701804039

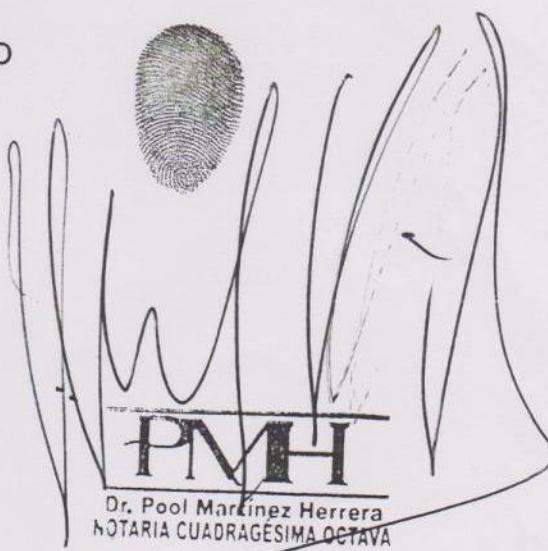


JAVIER HERNÁN SOTOMAYOR VALDIVIESO

C.C. 1708899506

SANTIAGO FABIÁN YÉPEZ PRIETO

C.C. 0603884529



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO









NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

PMH
QUITO - ECUADOR





ECUATORIANA***** V2333V2222

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE

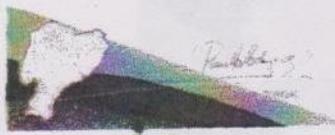
ANGEL HERNAN SOTOMAYOR

MARIANA ROSA VALDIVIESO

QUITO 24/12/2009

24/12/2021

REN 2123108



NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



CERTIFICO Que la copia fotostática que anexo y que
obra. De CINCO foja(s) útil(es) sellada y ubicada por
el suscrito notario, es exacta al original que han tenido a la
vista, del cual doy fe.
Quito, 25 Agosto 2014

D. Pool Martinez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO
CUADRAGÉSIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA PODER GENERAL OTORGADO POR
MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA CALISTO A FAVOR DE PATRICIA
CHIRIBOGA CORDOVEZ; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A
VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE..

DR. POOL MARTINEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO

